



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2026-MPCHJ/CM

Juli, 06 de Marzo de 2026.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2026, Informe N° 018-2026-MPCHJ-AMRC/TA, Informe N° 0636-2026-MPCHJ/GPSySP/ELJCH, Opinión Legal N° 261-2026-MPCHJ/GM/GAJ-ERCHM, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos Conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 28440 aprueba los lineamientos a seguirse en las Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, además tiene por objeto normar el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), ha emitido la Resolución N° 0749-2025-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 3 de enero de 2026, a través de la cual aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. Asimismo, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) ha emitido la Resolución de Gerencia General N° 000011-2025-GG/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2025, que aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2026, posteriormente modificada por la Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de enero de 2026;

Que, con Informe N° 018-2026-MPCHJ-AMRC/TA, de fecha 04 de marzo de 2026, el Coordinador Provincial de Centros Poblados, alcanza la propuesta de la Convocatoria a elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados 2026 y aprobación del reglamento de elecciones de autoridades municipales de centros poblados 2026;

Que, con Informe N° 0636-2026-MPCHJ/GPSySP/ELJCH, de fecha 05 de marzo de 2026, el Gerente de promoción Social y Servicios Públicos, informa haber recepcionado el Informe N° 018-2026-MPCHJ-AMRC/TA y solicita aprobar el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados 2026 y la Convocatoria de Autoridades Municipales de Centros Poblados 2026;

Que, mediante Opinión legal N° 261-2026-MPCHJ/GM/GAJ-ERCHM, de fecha 05 de marzo de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que procedente la aprobación del Reglamento de elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados 2026, provincia de Chucuito, que consta de sesenta y tres (63) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias;

Que, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 01-2026 de fecha 06 de marzo de 2026, fue puesto en consideración del Pleno de Concejo la aprobación del Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados 2026, de la Provincia de Chucuito – Juli y su Convocatoria para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, aprobándose por UNANIMIDAD;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI Y EL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO – JULI - 2026

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a Elecciones de alcaldes y regidores de los cincuenta y cinco (55) Centros Poblados de la provincia de Chucuito – Juli, a realizarse en fecha única, el día domingo primero (01) de noviembre del 2026, en cumplimiento de la Resolución N° 0749-2025-JNE y la Resolución de Gerencia General N° 000011-2025-GG/ONPE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el **Reglamento para las Elecciones de las Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Chucuito – Juli - 2026**, que consta de sesenta y tres (63) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias, los mismos anexos que forman parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto será publicado en el portal web de la Municipalidad Provincia de Chucuito Juli.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento para las Elecciones de las Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Chucuito – Juli - 2026, aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la ejecución y aplicación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, al Coordinador Provincial de Centros Poblados, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos a seguirse en las Elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados establecidos en la Ley N° 28440.

ARTÍCULO QUINTO.- NORMA DEROGATORIA, Dejar sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICIDAD, Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, su publicación del mismo incluido sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

POR TANTO.-

PROMULGUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ING. VÍCTOR RAÚL ANCHAPURI ZAPATA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUCUITO - JULI